

Entrada Nº: 1320

Fecha: 21 - OCT - 2020

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2020

Por la que se concede una subvención a la Federación Asturiana de Concejos, para el desarrollo del Programa "Asturias, compromiso solidario", por importe de 50.000 euros, se autoriza y se dispone el gasto para 2020.

FEDERACIÓN ASTURIANA DE
CONCEJOS
Plaza del Riego 6
33003 OVEDO

En esta fecha, la Ilustrísima señora Consejera de Presidencia ha dictado la siguiente resolución:

"En relación con el expediente que se tramita en la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo para la concesión de una subvención a favor de la Federación Asturiana de Concejos, para el desarrollo, durante el año 2020, del Programa "Asturias, compromiso solidario", resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el estado de gastos del Presupuesto del Principado de Asturias para 2020, figura consignada una dotación por importe de 50.000 euros en la aplicación presupuestaria 11.10.313C.484.180, con destino a la Federación Asturiana de Concejos, para el desarrollo del Programa "Asturias, compromiso solidario".

Segundo.- La Federación Asturiana de Concejos es una Asociación declarada de utilidad pública, con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro e integrada por la totalidad de ayuntamientos asturianos, teniendo como fines, entre otros, el desarrollo y consolidación del espíritu democrático en el ámbito municipal basado en la autonomía y solidaridad entre las entidades locales, desarrollo de proyectos de cooperación al desarrollo y hermanamientos con entidades locales de otros países, con especial incidencia en aquellos que se consideren prioritarios por otras Administraciones y la promoción de las relaciones de amistad y cooperación con los entes locales. Para ello, desarrollará las tareas de análisis, planificación, diseño, ejecución y gestión de las actividades de sensibilización en materia de cooperación al desarrollo que se determinen.

En este sentido, el Plan Director de la Cooperación Asturiana al Desarrollo 2017-2021 cuenta con un objetivo específico destinado a construir una ciudadanía solidaria comprometida con los derechos humanos y el desarrollo humano sostenible. Para ello, se impulsarán acciones coordinadas que incrementen la eficacia e impacto de las intervenciones, dando entrada a múltiples actores para ampliar la cobertura geográfica de la cooperación.

Tercero.- La entidad beneficiaria de la subvención tiene acreditado que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, del Principado de Asturias y de la Seguridad Social, mediante certificados expedidos por esos organismos oficiales, así como de cumplir los requisitos para ser beneficiaria de acuerdo con los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- La entidad beneficiaria de la subvención ha presentado con fecha de entrada en el Registro General del Principado de Asturias de 17 de febrero de 2020, a efectos de solicitud de subvención, el Programa "Asturias, compromiso solidario", para el ejercicio 2020 y la documentación requerida a fin de continuar la tramitación del expediente.

Quinto.- Esta subvención se incluye entre las contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia para el periodo 2020-2022, aprobado por Resolución de 21 de febrero de 2020 (BOPA nº 41, de 28-II-2020).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias atribuye a los titulares de las consejerías la competencia para otorgar subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.

Segundo.- El artículo 6.1 del citado Decreto 71/1992, determina, en cuanto al procedimiento, que las subvenciones y ayudas nominativas e individualizadas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de la Sección del Presupuesto en que se hallan consignadas.

Tercero.- El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Cuarto.- De conformidad con los artículos 8.a) y c) y 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, en relación el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2020, y con el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma modificado por el Decreto 26/2019, de 24 de agosto y el Decreto 79/2019 de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia es competente la Consejera de Presidencia para la autorización y disposición del gasto dentro de los límites señalados por la Ley.

Quinto.- De conformidad con lo previsto en el apartado d) del artículo 18 del Decreto 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias, no están sometidas a intervención previa las subvenciones nominativas.

Sexto.- Son de aplicación al presente procedimiento los preceptos que tienen carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a tenor de lo establecido en su Disposición Final Primera y su Reglamento aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio de acuerdo con lo establecido en su Disposición Final Primera; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias; la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por Resolución de 19 de marzo de 2001, y disposiciones concordantes siempre que no conculquen lo establecido en la legislación básica del Estado.

VISTOS los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación y en su virtud,

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención nominativa de 50.000 euros a la Federación Asturiana de Concejos(NIF G-33475864) para la ejecución del programa "Asturias, compromiso solidario".

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de 50.000 euros destinados a la indicada subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.10.313C.484.180 "FACC Programa Asturias Compromiso Solidario" de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2020.

Tercero.- Reconocer la obligación económica de la subvención nominativa a favor de la Federación Asturiana de Concejos, por un importe total de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €)

con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03.313C. 484.180, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2019.

De acuerdo con el artículo 12.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, se realizará el abono anticipado de la subvención en los términos que se indican en los apartados posteriores de la citada norma, eximiéndose de la presentación de garantía de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 e) de la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de cuarta modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

Cuarto.- El citado programa tiene como objetivo contribuir a alcanzar los ODS, Mejorar la eficacia, eficiencia e impactos de las acciones de sensibilización de cooperación al desarrollo a nivel local en relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible

Para dar cumplimiento a lo expuesto anteriormente, se estructuran las siguientes tareas a desarrollar en 2020:

- Planificar e identificar de proyectos de sensibilización en materia de Cooperación al Desarrollo.
- Dinamizar los Grupos de Trabajo sobre los ODS.
- Implementar proyectos y actividades a desarrollar en los municipios asturianos a través de charlas, encuentros, exposiciones itinerantes, jornadas... así como cualquier otra actividad que se pueda proponer con la finalidad de difusión de los ODS.
- Incentivar la adhesión de los ayuntamientos al Sello "Asturias Compromiso Solidario".
- Elaborar una Memoria Final por anualidad que permita la evaluación del programa desarrollado.

La subvención concedida financiará los conceptos que siguen y por el importe máximo que se detalla:

	ACCIONES	PRESUPUESTO TOTAL
ACTIVIDADES MUNICIPALES SINGULARES	Acciones en concejos con propuestas de programas de sensibilización específicos.	17.000,00
ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN GENERAL	Actividades de sensibilización general: Adhesión y actividades Sello Agenda 2030. Dinamización Grupos de Trabajo. Gymkana ODS 2030. II Concurso "Asturias Compromiso Solidario" Facilitar recursos y exposiciones a entidades locales. Otras actividades de sensibilización.	33.000,00
TOTAL		50.000,00

Quinto.- La justificación de la consecución de objetivos y condiciones a que se vinculó la concesión de subvención se llevará a cabo antes del día 31 de marzo de 2021, siempre que los documentos probatorios que justifiquen la subvención concedida se encuentren expedidos con fecha entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2020.

La justificación comprenderá, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 75 del Reglamento que la desarrolla, toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida y se presentará a través de cuenta justificativa que incluirá:

- Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Cuadro comparativo del presupuesto por partidas aprobado y ejecutado, indicando las desviaciones acaecidas.
- Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.
- En su caso, carta de pago de devolución de remanentes no invertidos e intereses correspondientes.

A los efectos de verificar la adecuada aplicación de la subvención y la veracidad de los datos consignados en la relación clasificada de gastos, y tal y como establece el artículo 75.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecerá un sistema de muestreo, consistente en la selección de forma aleatoria de un 5% de los documentos justificativos de la subvención concedida, o de, al menos, cinco documentos justificativos (a los que se acompañarán los correspondientes justificantes de pago).

En caso de presentación de facturas originales, la entidad beneficiaria, si así lo desea, podrá solicitar la devolución de las mismas previas presentaciones de copias para su compulsión.

La presentación de facturas originales, bien sean a petición de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo o a voluntad de la entidad beneficiaria, deberán ser presentadas en castellano y con su cuantía en euros; si tales documentos no estuvieran redactados en castellano, se presentarán acompañados de traducción.

La ejecución presupuestaria no podrá observar desviaciones entre partidas superiores al 15% y en relación al presupuesto aprobado, procediéndose a la revocación de la cuantía que exceda dicho porcentaje y siempre que no se haya aceptado la misma previa solicitud de la entidad beneficiaria en fecha anterior a la presentación de la justificación y por causas suficientemente motivadas.

Sexto.- La entidad beneficiaria habrá de someterse a las actuaciones de comprobación que la Consejería de Presidencia, órgano concedente de la subvención, considere oportunas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- La percepción de esta ayuda es compatible con otras ayudas siempre que no supere el coste total de la actividad subvencionada. De acuerdo con el artículo 14, apartado d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, es obligación de la entidad beneficiaria, comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Octavo.- De conformidad con el art. 31.3, de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, modificado por la Ley 14/2011 de 1 de junio de la Ciencia, la tecnología y la innovación (BOE de 2 de junio de 2011; Disposición final 5), Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores,

con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

Noveno.- La entidad beneficiaria de la subvención está obligada a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo de la Consejería de Presidencia. El modelo de logotipo oficial será facilitado por la Agencia, previa solicitud de la entidad subvencionada.

Décimo.- Se procederá al reintegro de la cantidad percibida y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécimo.- En lo no previsto en la presente Resolución será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno”.

De lo que se da traslado para su conocimiento, a los efectos oportunos.

Oviedo, 9 de octubre de 2020

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ASTURIANA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

Beatriz Coto Rodríguez



**GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS**

Nº de verificación: 13065364322663753112



Puede verificar la autenticidad de este doc. en:
<https://consultaCVS.asturias.es/>

Datos del registro

Libro: Libro general salidas

Unidad registral: PRESIDENCIA

JUSTIFICANTE DE REGISTRO DE SALIDA

Nº de registro: SAL20200252509

Fecha y hora de registro: 13/10/2020 12:07

Destinatario: FEDERACIÓN ASTURIANA DE CONCEJOS

DNI/CIF:

Asunto: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CONCESIÓN SUBVENCION PROGRAMA
ASTURIAS COMPROMISO SOLIDARIO

Remitente: 976 Sección de Cooperación

Documentación adjunta:

Puede consultar cada uno de los documentos anexos en: <https://consultaCVS.asturias.es/>

Nombre	Descripción	CSV
--------	-------------	-----